

**Creando el distrito de San Antonio en
la provincia de Huarochirí.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el distrito de San
rí, del departamento de Lima, que ten-
drá por capital el pueblo de Chaclla.

Artículo 2°—El distrito que se crea
por la presente ley, estará formado por
los pueblos de Chaclla, Jicamarca, Colla-
ta y Vicas; y sus límites serán los de la
línea de contorno del conjunto de di-
chos pueblos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, pa-
ra su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los
treinta días del mes de diciembre de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Se-
nado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Pre-
sidente.

J. Bustamante Ballivián, Secretario
del Senado.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de
la República.

Por tanto: mando se publique y cum-
pla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, a los cinco días del mes de enero
de mil novecientos cuarenta y cinco.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente